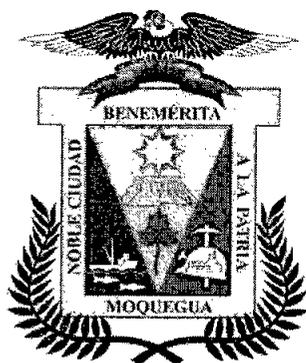


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA**



**BASES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA SUBASTA PÚBLICA  
N° 001- 2012- MPMN**

**"ALQUILER DE LOCALES DEL TERMINAL TERRESTRE DE  
PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA"**

**MOQUEGUA, DICIEMBRE 2012.**



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 01286 -2012-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 12 DIC. 2012

**VISTOS:** El Informe, N° 001-2012-PC-ADHOC/MPMN, de fecha 11 de Diciembre del 2012 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 090-2012-UOTT/GM/MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2012, emitido por (e) Jefe de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre y el Informe N° 2023-2012-GAJ/MPMN, de fecha 12 de Diciembre del 2012 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la Aprobación de las Bases Administrativas para la Primera Subasta Pública N° 001-2012-MPMN, alquiler de locales comerciales del Terminal Terrestre de propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del Art. 20, concordante con lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 070-2012-MPMN del 16 de noviembre del 2012, se acordó lo siguiente: a).- Aprobar, el arrendamiento en forma directa de los 28 Counters del Terminal Terrestre de Moquegua, conforme a Ley; b).- Aprobar, el arrendamiento en forma directa y bajo convenio publico de 07 Tiendas comerciales del Terminal Terrestre de Moquegua, para productores, comerciantes de la Av. Ejército y Discapacitados, conforme a ley. c).- Aprobar, el Arrendamiento por Convocatoria Pública de 35 Tiendas comerciales del Terminal Terrestre de Moquegua, conforme a Ley; d).- Encargar que la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto- Moquegua y sus áreas competentes la ejecución del presente acuerdo. Así como poner de conocimiento de la Contraloría General de la República.

Que, el artículo 92°, 93° y el inciso 2 del Artículo 94° del Decreto Supremo N° 007-2008 VIVIENDA norman sobre las Modalidades de Entrega en Arrendamiento. El Arrendamiento de predios estatales se efectuará mediante Convocatoria Pública y Excepcionalmente de Manera Directa.

Que, la Gerencia de Administración mediante Informe N° Informe, N° 001-2012-PC-ADHOC/MPMN, de fecha 11 de Diciembre del 2012, propone el Proyecto de Bases Administrativas para la Primera Subasta Pública N° 001-2012-MPMN, alquiler de locales comerciales del Terminal Terrestre de propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua en un número de (30 tiendas); bases que incluye formato de solicitud (Anexo 1); Formato de Declaración Jurada (Anexo 2), Formato de Contrato de Arrendamiento, ello en cumplimiento de los acuerdos tomados en el Acuerdo de Consejo N° 070-2012-MPMN del 16 de noviembre del 2012, requiriendo la aprobación de las Bases de Subasta Pública, en concordancia a lo establecido en los artículos 92°, 93° y 94° del Decreto Supremo 007-2008- VIVIENDA, debiendo, así mismo de tenerse presente el Informe N° 090-2012-UOTT/GM/MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2012, emitido por (e) Jefe de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre.



Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y 43 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de las Gerencias correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las Bases Administrativas para la Primera Subasta Pública N° 001-2012-MPMN, alquiler de locales comerciales del Terminal Terrestre de propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, que obra en 09 folios incluyendo los dos anexos y forma parte de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y las áreas competentes la ejecución y supervisión del presente mandato.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la Publicación en el diario de los avisos Judiciales, así mismo la Notificación y Distribución de la presente Resolución, a todas las áreas involucradas.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto  
*[Handwritten Signature]*  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE





**BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA PRIMERA SUBASTA PÚBLICA  
N° 001- 2012- MPMN**

**ALQUILER DE LOCALES DEL TERMINAL TERRESTRE DE PROPIEDAD  
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – MOQUEGUA**



**1. ENTIDAD CONVOCANTE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**2. OBJETIVO.**

Primera Subasta para ARRENDAMIENTO de locales del Terminal Terrestre de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ubicado en la Av. Manuel Camilo de la Torre N° 420; en aplicación al tercer acuerdo del ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2012-MPMN, de fecha 16 de Noviembre del 2012: "APROBAR: EL Arrendamiento por Convocatoria Pública de 35 Tiendas Comerciales del Terminal Terrestre de Moquegua, de las cuales 5 según reglamentación, necesidad y condiciones han sido destinadas de la siguiente manera: (1) para Tópico, (2) para la Policía Nacional y (1) para la SUTRAN, y un ambiente que anteriormente se consideró como dos tiendas se sujetará a la subasta como una sola tienda, por no contar tener instalaciones básicas para ser considerada como dos, según Informe N° 090-2012-UOTT/GM/MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2012, emitido por (e) Jefe de la Unidad Operativa del Terminal Terrestre.

**3. INFORMACION Y CRONOGRAMA.**

- ✓ Informes : Unidad Operativa Terminal Terrestre  
Av. Manuel Camilo de la Torre N° 420.
- ✓ Teléfonos : RPM # 0252581, #985388877, #998001685
- ✓ Venta de Bases : Área de Tesorería - CAJA (Calle Ancash N° 275)
- ✓ Costo de Bases : S/. 20.00

**CRONOGRAMA DE SUBASTA DE STANDS.**

• CONVOCATORIA	13 de Diciembre de 2012.
• VENTA DE BASES	13 y 14 de Diciembre del 2012.
• CONSULTAS, Y ABSOLUCION DE CONSULTAS	17 de Diciembre de 2012.
• PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS	18 y 19 de Diciembre del 2012
PUBLICACIÓN DE POSTORES HÁBILES	20 de Diciembre del 2012
• ACTO PÚBLICO DE SUBASTA • SEDE HORA EXACTA DE INICIO	El 21 de Diciembre de 2012. Ambientes del Terminal Terrestre. 09:00 am
• IMPUGNACIÓN DE BUENA PRO	26 de Diciembre del 2012 de 08:00 a 15:00 horas



• ABDOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN	27 de Diciembre del 2012.
• SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	28 de Diciembre de 2012.

#### 4. BASE LEGAL:

- ❖ Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972
- ❖ Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- ❖ Decreto Supremo Nro. 007- 2008- Vivienda, Reglamento de la Ley.
- ❖ Código Civil.
- ❖ Resolución Nro. 0032-2007-SBN. (Directiva Nro. 006-2007/SBN) Procedimiento para Arrendamiento de Predios de Dominio Público.
- ❖ Decreto de Alcaldía N° 00016-2012-A/MUNIMOQ, del 19/11/2012 – Reglamento de Operatividad y Funcionamiento de la U.O del Terminal Terrestre de Moquegua.

#### 5. TIENDAS MATERIA DE SUBASTA DEL TERMINAL TERRESTRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA:

##### 5.1 Tiendas (Stand), Ubicadas en 1er y 2do. Nivel del Terminal Terrestre de Moquegua para Subasta Pública.

SECCION B (Vía Panamericana)						
PRIMER NIVEL						
Nº Orden	Código Local Nº	Descripción	Tipo	Área M2	Costo. M2 S/.	Precio Base Arrendamiento Mensual.
1	2	Stand B-2 - Comercial	Micro Marquet	34	25.00	850.00

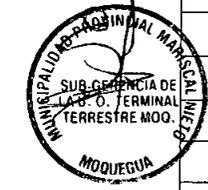
SEGUNDO NIVEL						
Nº Orden	Código Local Nº	Descripción	Tipo	Área M2	Costo. M2 S/.	Precio Base Arrendamiento Mensual.
2	5	Stand B.5 - Comercial	Piscos Vinos Macerados	21	20.00	420.00
3	6	Stand B.6 - Comercial	Frutas Naturales de Moquegua	21	20.00	420.00
4	7	Stand B.7 - Comercial	Dulces Chocolates Moqueguanos	21	20.00	420.00
5	8	Stand B.8 - Comercial	Bodega de Gaseosas Enlatados	21	20.00	420.00
6	9	Stand B.9 - Comercial	Micro Market	21	20.00	420.00
7	10	Stand B.10- Comercial	Quesos Aceitunas Productos Moqueguanos	21	20.00	420.00
8	11	Stand B.11 - Comercial	Artesanía para niños.	21	20.00	420.00
9	12	Stand B. 12 - Comercial	Artesanía.	21	20.00	420.00
10	13	Stand B. 13 - Comercial	Snack, pollo broster, chifa, chicharrón	30	20.00	600.00
11	14	Stand B-14 - Comercial	Snack Pollo Broster, Chicharrones	21	20.00	420.00
12	16	Stand B- 16 Comercial	Juguería Sandwich	21	20.00	420.00
13	17	Stand B. 17- Comercial	Tienda de Comunicación Magnetofónica	21	20.00	420.00

SECCION A (Vía Binacional y Transoceánica)




PRIMER NIVEL						
N° Orden	Código Local N°	Descripción	Tipología del Negocio	Área M2	Costo. M2 \$/.	Precio Base Arrendamiento Mensual.
14	1	Stand A.1 - Comercial	Piscos, Vinos y Macerados	29	25.00	725.00
15	2	Stand A.2 - Comercial	Micro Marquet	34	25.00	850.00
16	3	Stand A.3 - Comercial	Dulces Chocolates Moqueguanos	23	25.00	575.00
17	4	Stand A.4 - Comercial	Piscos Vinos Macerados.	23	25.00	575.00





SEGUNDO NIVEL						
N° Orden	Código Local N°	Descripción	Tipología del Negocio	Área M2	Costo. M2 \$/.	Precio Base Arrendamiento Mensual.
18	7	Stand A.7 - Comercial	Frutas naturales de Moquegua	23	20.00	460.00
19	8	Stand A.8 - Comercial	Piscos, Vinos Macerados	21	20.00	420.00
20	10	Stand A.10 - Comercial	Dulces, Chocolates Moqueguanos	21	20.00	420.00
21	11	Stand A.11- Comercial	Bodega de Gaseosas Enlatados	21	20.00	420.00
22	12	Stand A.12 - Comercial	Micro Marquet	21	20.00	420.00
23	13	Stand A.13 - Comercial	Quesos Aceitunas Productos	21	20.00	420.00
24	14	Stand A.14 - Comercial	Artesanía para Niños	21	20.00	420.00
25	15	Stand A.15 - Comercial	Snack Pollo Broster, Chifa, Chicharrón.	30	20.00	600.00
26	16	Stand A. 16 - Comercial	Snack, pollo broster, chifa, chicharrón	21	20.00	420.00
27	17	Stand A. 17 - Comercial	Comida al Paso	21	20.00	420.00
28	18	Stand A. 18 - Comercial	Juguería Sandwich	21	20.00	420.00
29	19	Stand A. 19 - Comercial	Tienda de Comunicación Magnetofónica.	21	20.00	420.00

SECCION "C" (AREA ADMINISTRATIVAS Y DE SERVICIOS COMUNICACIONALES)						
SEGUNDO NIVEL - (PARA SUBASTA)						
N° Orden	Código Local N°	Descripción	Tipología del Negocio	Área M2	Costo. M2 \$/.	Precio Base Arrendamiento Mensual.
30	5	Local C.5 - Snack - Restaurants	Restaurant	90.00	15.00	1350.00

**NOTA:**

- Todos los ambientes señalados, se encuentran a la fecha desocupados y para ser entregados inmediatamente en el estado que se encuentran, los montos de la merced conductiva incluyen el Impuesto General a las Ventas (I.G.V). No incluyen el pago de los servicios públicos de agua, electricidad y limpieza pública.

**DISPOSICIONES GENERALES.-**

**6. DE LOS POSTORES.-**

- 6.1.** Para ser postor de las **Tiendas Comerciales**, deben de presentar los siguientes requisitos:



- DNI de la persona natural o DNI del representante legal o apoderado en caso de personas jurídicas.
- Recibo de pago de compra de bases
- Recibo de pago de depósito del 10% del valor base del arrendamiento, en calidad de las Personas Jurídicas presentaran además:
- Vigencia de poder del representante legal.
- Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyente.

**6.2.** Se encuentran impedidos para ser postores por sí o por interpósita persona, los Servidores o Funcionarios, los Miembros del Concejo Municipal de Moquegua, Empresas Municipales o quienes tengan intervención en la definición de necesidades, evaluación de ofertas, selección de alternativas, autorización o intervención en los pagos. La limitación se extiende y se circunscribe donde laboran dichas personas y alcanzan al cónyuge o parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. La verificación posterior de ésta prohibición, es causal de Rescisión del contrato a suscribirse, y habilitará las acciones legales que fueran procedentes.

**6.3.** Están impedidos de intervenir en la subasta las personas naturales o jurídicas que tengan algún adeudo con la Municipalidad de Moquegua, provenientes de tributos, sanciones, adeudos por alquiler, multas e incumplimiento de obligaciones contractuales con la Municipalidad o sus Unidades Operativas.

**6.4.** La postulación es por ambientes, los ganadores ya no pueden postular a otro ambiente, rige para las personas naturales o jurídicas, prohibiéndose además la participación por separado de dos o más personas naturales o jurídicas que tengan vinculación jurídica, económica y/o comercial o que cuenten con accionistas, gerentes apoderados o representantes comunes.

**6.5.** El postor puede desarrollar cualquiera de la actividades económicas lícitas previstas las Bases, se anota la prohibición expresa de las actividades destinadas a bares, cantinas y similares, discotecas, oficina de venta de pasajes, tragotecas, pinball o similares.

**6.6.** Las tiendas comerciales ubicados en el Terminal Terrestre, deberán ser destinados a las actividades previstas en el Reglamento Interno, a las señaladas en las Bases y excepcionalmente a actividades afines a las señaladas, previa autorización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua, lo que deberá consignarse en el contrato.

**6.7.** El postor conoce plenamente el estado y ubicación de los Ambientes a subastarse, para evitar reclamaciones posteriores.



## 7. PROPUESTA PARA PARTICIPANTES EN SUBASTA.

Las propuestas obligatoriamente deberán contener lo siguiente:

- 
- 7.1. Solicitud para participar como postor en la subasta pública de acuerdo al formato respectivo (Anexo 1). El uso es obligatorio.
  - 7.2. Declaración Jurada (Anexo 2). El uso es obligatorio.



## 8.- CALIFICACION DE APTITUDES PARA PARTICIPAR EN SUBASTA.-

Serán calificados como Postores aptos los que presenten todos los documentos exigidos y no se encuentren en ninguna prohibición que se menciona en las Bases.



## 9.- DEL ACTO PÚBLICO DE SUBASTA.-

- 
- 9.1. El acto público de subasta, será conducido directamente por el Martillero designado para tal efecto, mediante Resolución de Alcaldía.
  - 9.2. En la Subasta de Arrendamiento, deben de participar todos los postores declarados hábiles, en el caso de inasistencia del postor al acto público de subasta, perderá el pago de depósito del 10% del valor base del arrendamiento.
  - 9.3. El acto público de subasta se iniciará indefectiblemente a la hora señalada en las Bases. El Presidente de la Comisión, hará conocer a los postores el inicio de la Subasta Pública en presencia del Martillero designado.
  - 9.4. La subasta pública se efectuará en forma individual por cada tienda, en ningún caso será el monto menor o igual a la base del alquiler propuesto, Se requiere como mínimo la participación de 02 postores. La puja será en función al pago mensual de alquiler por adelantado de manera progresiva. Las tiendas comerciales del Terminal Terrestre serán ofertadas en alquiler en el mismo orden indicado en el numeral 5.

## 10. DESARROLLO DE SUBASTA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

- 10.1. La Comisión Ad Hoc de la Subasta, en presencia del Martillero dispondrá el inicio de la Subasta Pública en la fecha y hora indicada en donde participarán los postores declarados aptos.
- 10.2. Seguidamente el Martillero a cargo de la Subasta hará conocer el precio base de la tienda comercial a subastar y solicitará las pujas o propuestas económicas.
- 10.4. La Buena Pro se otorgará al Postor que efectúe la mejor oferta económica de pago de alquiler, el Martillero encargado de la Subasta,



otorgará la buena pro y declarará concluida la subasta de la tienda comercial ofertada, procediéndose a la subasta de la siguiente tienda, debiendo seguirse el mismo procedimiento indicado, hasta la conclusión de las 30 tiendas indicadas en el punto (5) de éstas bases.

- 10.5. Se declarará desierta la subasta respecto de la tienda que no tenga postores o en su defecto, cuando hubiese un único postor.
- 10.6. Otorgada la Buena Pro se procederá a la devolución de la garantía otorgada por los postores no ganadores, a partir del día hábil siguiente al acto de subasta.
- 10.7. Concluida definitivamente la subasta y adjudicadas todas las tiendas comerciales o declaradas desiertas las mismas, se procederá a levantar el Acta correspondiente debidamente suscrita por el Martillero designado; asimismo están obligados a firmar el Acta, los postores ganadores de la buena pro y los que hayan quedado en segundo lugar.
- 10.8. La impugnación a la buena pro otorgada, así como su absolución se efectuará conforme al cronograma de éstas bases. La absolución de las impugnaciones es de competencia de la Comisión Ad Hoc; siendo tal decisión inapelable.
- 10.9. Dicha impugnación podrá ser efectuada por aquellos postores que no hayan efectuado el retiro del depósito del diez por ciento (10%) de garantía. De ampararse la impugnación se devolverá dicha garantía, en caso contrario la perderá.
- 10.10 No habiéndose producido impugnación al otorgamiento de la buena pro dentro del plazo previsto en el cronograma o denegada la impugnación se procederá a la suscripción del contrato de arrendamiento, previo pago de la garantía y el mes de alquiler por anticipado.
- 10.11 De ampararse la impugnación realizada a la buena pro, la Comisión Ad Hoc de Subasta de Tiendas Comerciales del Terminal Terrestre de Moquegua, está facultada para otorgar la Buena Pro al postor que haya obtenido el segundo lugar, él mismo que, deberá cancelar el monto de la oferta ganadora y la garantía correspondiente el día hábil siguiente de recibida la notificación de la Comisión Ad Hoc y posterior suscripción del contrato. De no aceptar el pago de la oferta ganadora el Comisión Ad Hoc declarará desierta la subasta respecto de la referida tienda comercial

## 11. CANCELACION DEL PRECIO OFERTADO.

- 11.1. El monto depositado como garantía (10%) se tendrá como parte de pago del precio ofertado por el Alquiler de la tienda comercial adjudicada.
- 11.2. Si el ganador de la buena pro no cumpliera con cancelar el monto del precio ofertado por concepto de arrendamiento de la tienda



comercial, materia de subasta, antes de la fecha establecida para suscripción de contrato conforme al cronograma, perderá automáticamente la buena pro o este hubiese renunciado por escrito a su opción de arrendamiento la Comisión Ad Hoc de Subasta de Tiendas Comerciales del Terminal Terrestre de Moquegua, está facultado para otorgar la Buena Pro al postor que haya obtenido el segundo lugar, él mismo que, deberá cancelar el monto de la oferta ganadora y la garantía correspondiente el día hábil siguiente de recibida la notificación de la Comisión Ad Hoc y proceder a la suscripción del contrato.

- 11.3.** Si el segundo postor no cumpliera con lo señalado o hubiese renunciado por escrito a su opción de arrendamiento, la Comisión Ad Hoc podrá declarar desierta la Subasta respecto de la referida tienda comercial.
- 11.4** La Comisión Ad Hoc, procederá a convocar a nueva subasta de las tiendas que se hayan declarado desiertas, previo análisis de las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente

#### **DE LA ADJUDICACION Y EL CONTRATO.-**

- 12.1.** El Postor adjudicado con la buena pro depositará el alquiler que corresponde a 02 (DOS) meses como GARANTIA y un mes de alquiler ANTICIPADO, en caso de no presentar lo indicado el postor adjudicatario perderá el 10% consignado, la que se reputa como penalidad por incumplimiento a las bases a favor de la Municipalidad. En éste caso la Comisión Ad Hoc procederá conforme al numeral 11.2
- 12.2.** El adjudicado con la buena pro del alquiler de arrendamiento suscribirá el contrato en la fecha indicada en el cronograma y/o en el numeral 10.10, según corresponda.
- 12.3.** El contrato de Arrendamiento será de un año, prorrogable por acuerdo expreso de partes; así mismo la Municipalidad podrá resolverlo cuando el arrendatario de la tienda comercial haga uso distinto al autorizado, o el mismo se encuentre prohibido; de igual forma la Municipalidad, tiene la facultad en forma unilateral de modificar los términos del contrato en función a las condiciones socio económica del país.
- 12.4.** Suscrito el contrato, se procederá a la entrega física de la tienda comercial objeto de subasta levantándose el Acta de inventario correspondiente a cargo del (e) Jefe del Terminal Terrestre.

Moquegua, Diciembre de 2012.



ANEXO 1

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA PRIMERA SUBASTA PÚBLICA



SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO -MOQUEGUA



.....

.....con RUC., N°.....identificado

con DNI. N°.....con Domicilio

en.....a Ud., atentamente digo:



Que solicito ser considerado como participante en la Primera Subasta Pública N° 001-2012-MPMN., con la finalidad de Arrendar el ambiente Nro. ...., ubicado en el Terminal Terrestre de Moquegua sito,....., propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con cuya finalidad adjunto al presente los requisitos legales y formalmente exigidos por las Bases Administrativas.



Por lo Expuesto:

Pido, acceder a lo solicitado.

Moquegua.....de Diciembre del 2012.

Atentamente.

.....



**ANEXO 2**  
**DECLARACIÓN JURADA**

Yo.....identificado con L.E./DNI N°  
.....con domicilio legal en .....(en  
representación de la Empresa si corresponde ....., declaro bajo  
juramento. Que:

1. No estoy comprendido en los casos del Art. 33 de la Ley N° 36850 (TUO)
2. No soy deudor ni acreedor de la Municipalidad, ni tengo procesos judiciales pendientes con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA.
3. Soy una persona (institución) con solvencia económica suficiente para pagar el alquiler mensual del ambiente favorecido.
4. No estoy impedido por razón de parentesco y otros indicados, según lo dispuesto por las bases.
5. Me someteré expresamente y de modo incondicional u absoluto a las normas administrativas dictadas y las que dicte en el futuro la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con relación al Terminal Terrestre, así como al Reglamento de Propiedad Exclusiva y Propiedad común.
6. De dar al ambiente el uso destino establecido en las bases administrativas de la subasta, sometiéndome a las sanciones previstas en el Reglamento de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común o las que determine la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto por dar un uso distinto o diferente al establecido.
7. Obtener como requisito la Autorización de funcionamiento y someterse a todas las normas y disposiciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y reglas urbanas que son comunes, pago puntual de los servicios públicos y la merced conductiva, cuyo incumplimiento será causal de resolución de contrato.
8. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos de concurso.
9. Que conozco las sanciones contenidas en las normas pertinentes sobre Presunción de Veracidad contenidas en la Ley de Normas del Procedimiento Administrativo General y las previstas por el ordenamiento jurídico nacional, en caso de demostrarse la falsedad de la declaración.
10. No debo infringir el numeral 32.2 Art. 32 de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo, por infringir el principio de veracidad seré sancionado con una multa de 2 a 5 UITs.

Moquegua,.....Diciembre del 2012.

Firma